

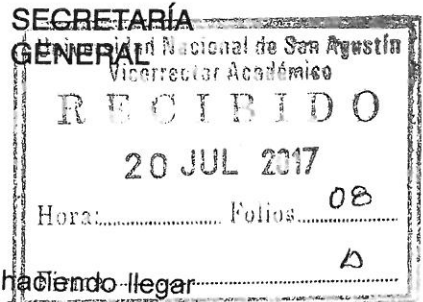
Se deja constancia que la presente copia corresponde a su original, que obra en Secretaría General de la UNSA.

Arequipa, 18 JUL. 2017



# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 499-2017

Arequipa, 06 de julio del 2017.

Visto el Oficio N° 1048-2017-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, haciendo llegar las Plazas, la Convocatoria, y el "Reglamento para Concurso a Profesor Ordinario (Nombramiento, Categoría Auxiliar)", el cual ha sido modificado por la Comisión Especial para su respectiva aprobación.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del artículo 151° del Estatuto de la Universidad, dispone lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 04 de julio del 2017, acordó aprobar el "Reglamento para Concurso a Profesor Ordinario (Nombramiento, Categoría Auxiliar), las plazas y su respectiva convocatoria.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y el Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

### SE RESUELVE:

Aprobar el "Reglamento para Concurso a Profesor Ordinario (Nombramiento, Categoría Auxiliar)", las Plazas y su Convocatoria, documentos adjuntos que forman parte integrante de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ  
RECTOR



c.c.: VR.AC., VR.INV., DIGA, DUFA, DUPS y ARS  
/bmac.../19985

# REGLAMENTO PARA CONCURSO A PROFESOR ORDINARIO (NOMBRAMIENTO, CATEGORIA AUXILIAR)

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de mérito y oposición. Tiene como fundamento la calidad intelectual y académica del concursante conforme al Estatuto vigente de la UNSA.

### Artículo 2

se Legal

Ley Universitaria 30220

Estatuto vigente de la UNSA

Ley de Procedimientos Administrativos 27444 (Modificado por el D.L. N° 1272)

### Artículo 3

El objeto del presente Reglamento es establecer los procedimientos y criterios de evaluación que orientan el concurso público para el ingreso y nombramiento a la carrera docente como Profesor Ordinario Categoría Auxiliar en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

## TÍTULO II ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CARRERA DOCENTE

### Artículo 4

El ingreso a la docencia en condición de Profesor Ordinario es por Concurso Público de Méritos y Oposición, con evaluación del expediente respectivo y prueba de capacidad docente (Clase Magistral y Exposición del Proyecto de Investigación), de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 (Art. 83), el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el presente Reglamento

### Artículo 5

La Carrera Docente en condición de Profesor Ordinario, se inicia con el ingreso en la categoría de Profesor Auxiliar, en concordancia con el Estatuto de la Universidad (Art. 233)

## TÍTULO III DE LA CONVOCATORIA Y CONCURSO PÚBLICO

### Artículo 6

La propuesta del número y tipo de plazas realizadas por la Facultad y la convocatoria y cronograma del concurso por el Vicerrectorado Académico serán presentadas al Consejo Universitario y aprobadas por el mismo.



**Artículo 7**

El concurso público para la admisión a la carrera docente en calidad de docente Ordinario deberá ser convocado con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, en medios de comunicación escrito de mayor circulación a nivel nacional y regional, así como en el portal electrónico de la Universidad y de la Facultad respectiva.

**Artículo 8.**

El postulante, una vez que haya adquirido la documentación pertinente y dentro del cronograma señalado para el concurso, deberá presentar su expediente y la solicitud dirigida al Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, indicando claramente la plaza a la que postula, acompañando los documentos exigidos. La recepción de los expedientes será en las facultades correspondientes.

**Artículo 9.**

En la recepción del expediente para el concurso, se verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación completa de acuerdo al Art. 11 del presente Reglamento, debidamente foliado de la última página a la primera. Se extenderá la constancia de recepción del expediente completo, indicando la fecha, hora de recepción y el número de folios.

**Artículo 10.**

Vencida la fecha y hora de inscripción; así como, la recepción de documentos, se publicará en un lugar visible de la Facultad la relación de postulantes inscritos.

**TÍTULO IV****REQUISITOS PARA EL CONCURSO DE NOMBRAMIENTO EN LA DOCENCIA****Artículo 11**

Son requisitos para concursar a la docencia universitaria en calidad de nombrado:

- a) Poseer Título Profesional, Grado Académico de Maestro o Doctor, (Registrado en la SUNEDU)
- b) Acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia profesional, a partir de la de la obtención del título profesional.
- c) Estar colegiado y habilitado para ejercer la profesión por el Colegio Profesional respectivo, siempre que lo hubiera.
- d) No haber recibido por parte de la UNSA, otra Universidad o Entidad pública; sanción, separación o destitución. (Declaración jurada)
- e) Presentar un proyecto de investigación de su autoría.
- f) Acreditar buena salud, refrendado por un Certificado Médico (ESSALUD, MINSA)
- g) No adolecer de enfermedad mental que le impida el ejercicio de la docencia, Certificado psicológico (ESSALUD, MINSA)
- h) Certificado de no tener antecedentes penales.
- i) Un ejemplar del sílabo de la asignatura de la Plaza a la que postula, desarrollado según sumilla y formato correspondiente
- j) Haber realizado SERUM o SECIGRA o equivalentes para las profesiones correspondientes
- k) En el caso de los médicos se considerará el Título de Especialidad Escolarizado como equivalente al grado de Maestría (Resolución de Consejo Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD)



**TÍTULO V**  
**REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PROFESOR AUXILIAR**

**Artículo 12**

Son requisitos para ser nombrado como docente ordinario en la categoría de Profesor Auxiliar:

- a) Poseer Título Profesional, Grado académico de Maestro o Doctor.
- b) Haber ejercido cinco (5) años o más de ejercicio profesional a partir de la titulación.
- c) Gozar de buena salud física y mental
- d) No tener antecedente penales
- e) Haber ganado el concurso respectivo;
- f) Haber sido aprobada su postulación por el Consejo de Facultad, y
- g) Ser nombrado por el Consejo Universitario.

**TÍTULO VI**

**DE LA EVALUACION DEL CURRÍCULO**

**Artículo 13**

Para el concurso público del ingreso y nombramiento a la docencia universitaria se evaluarán los siguientes méritos:

- a) Formación Académica: Grados, idiomas, informática.
- b) Actividad Académica: enseñanza, investigación, capacitación y publicaciones.
- c) Experiencia Profesional.
- d) Proyección Social y Gestión Universitaria.
- e) Miembro de Instituciones Científicas, Tecnológicas o Culturales.
- f) Reconocimientos.

Se adjunta en anexo las actividades de los méritos a evaluar.

**Artículo 14**

El Director de Departamento nombrará una Comisión revisora, integrada por tres docentes con categoría de Principal, los cuales calificarán y emitirán un informe al pleno de la Asamblea del Departamento para su aprobación, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma.

**Artículo 15**

El Departamento Académico, concluida la evaluación de méritos, publicará los resultados con sus respectivos puntajes obtenidos en cada rubro. Los candidatos tienen derecho a observar o reconsiderar con pruebas debidamente documentadas dichos resultados, en un plazo máximo de 01 (un) día hábil a partir de la publicación. El Departamento Académico en un plazo de 01 (un) día hábil resolverá las observaciones o reconsideraciones planteadas. Para el cumplimiento de este Artículo el Dpto. Académico se declara en sesión permanente.

**Artículo 16**

Los resultados de la evaluación del currículum, con sus respectivos expedientes, serán elevados por el Departamento Académico a la Facultad. El Consejo de Facultad, a través de la Comisión de Evaluación (académica o especial,) revisa la calificación de méritos, si esta es observada será devuelta al Departamento para su revisión, si el Departamento insistiera en la anterior, el Consejo de Facultad se pronunciará y resolverá lo conveniente. Acto seguido pasará a la prueba de capacidad docente.



## TÍTULO VII

### DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD DOCENTE (CLASE MAGISTRAL Y EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)

#### Artículo 17

Los postulantes que alcancen el puntaje mínimo exigido en la evaluación de méritos, pasarán a la prueba de capacidad docente.

#### Artículo 18

La prueba de capacidad docente comprende la clase magistral y exposición del proyecto de investigación, se desarrollará en acto público ante el Consejo de Facultad para evidenciar el dominio de la materia a la que concursa, así como las aptitudes docentes, de investigación y profesionales necesarias. La calificación se hará acto seguido

#### Artículo 19

El postulante desarrollará la clase magistral frente al Consejo de Facultad y especialistas invitados, designados por el Decano, en el área que postula acerca de un tema del silabo, sorteado 24 horas antes de la clase para la Plaza de docente universitario, responderá las preguntas formuladas por los consejeros o especialistas en el tema.

#### Artículo 20

La Facultad publicará en la vitrina previamente asignada para las publicaciones del Concurso, el cronograma que fijará el día, la hora y el lugar para el sorteo de los temas y las respectivas exposiciones.

#### Artículo 21

El postulante dispondrá de un (1) día para la preparación del tema que se le asigne por sorteo, el cual será expuesto en acto público, únicamente en la fecha prevista en el cronograma.

#### Artículo 22

La exposición tendrá una duración de hasta 30 minutos. A continuación se pasará a la estación de preguntas que podrá durar hasta 20 minutos. En esta estación podrán intervenir, además de los miembros especialistas, los integrantes del Consejo de Facultad.

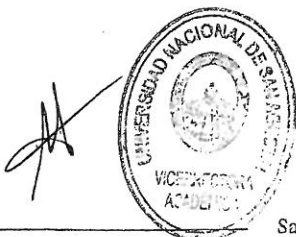
#### Artículo 23

La calificación se hará acto seguido, se considera los siguientes rubros a evaluar:

##### 1) Clase magistral

La calificación será considerando los siguientes factores:

- a) Dominio de la asignatura: Hasta 20 puntos.  
Conocimientos: Información actualizada y relevancia del tema. Dominio de conceptos, (calificado por tres especialistas)
- b) Capacidades pedagógicas: Hasta 5 puntos.  
Métodos de enseñanza, dicción, dinámica de la clase, claridad y orden calificado por el Consejo de Facultad.
- c) Capacidad de respuesta a las preguntas: Hasta 5 puntos.  
Precisión y claridad en las respuestas. Calificado por el Consejo de Facultad.



2) **Capacidad en Investigación:** Sobre 10 puntos

Exposición de un Proyecto de Investigación (10 minutos). Calificado por el Consejo de Facultad  
Absolución de preguntas

**Artículo 24**

La evaluación según la ficha, es individual y firmada por cada uno de los miembros del Consejo y especialistas invitados, en los rubros que les corresponde. El puntaje final, en acto público se le comunica al postulante; quien firmará su conformidad o desacuerdo. Pudiendo presentar su reclamo sustentado ante el Consejo de Facultad en primera instancia para que se tramite según la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TÍTULO VIII  
DE LOS PUNTAJES**

**Artículo 25**

El puntaje, según cada rubro, se asigna de acuerdo con las Tablas de Puntajes Generales y Específicos, indicados en el Anexo 1 (Méritos - Currículo Vitae), Anexo 2 (Capacidad Docente: Clase Magistral y de exposición del proyecto de investigación) del presente Reglamento.

El puntaje se califica hasta el tercer decimal, redondeándose al segundo, truncándose el resto de decimales.

Los puntajes sobre un total de 100 puntos, para cada Rubro son:

- Méritos: 60 puntos
- Capacidad docente
  - Clase magistral: 30 puntos
  - Investigación : 10 puntos

**Artículo 26**

El puntaje mínimo requerido en la Evaluación de Méritos para pasar a la prueba de Capacidad Docente, sobre un total de 60 puntos posibles, es de 30.

**Artículo 27**

Postulante que obtenga menos de 20 puntos, de un total de 40 puntos, en la prueba de capacidad docente será descalificado.

**Artículo 28**

Para el puntaje final, se sumará el puntaje obtenido en el Rubro de Méritos y el obtenido en el Rubro de Capacidad Docente. El puntaje mínimo requerido para el nombramiento de un total de 100 puntos es de 60 puntos.

**TITULO IX  
DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO**

**Artículo 29**

Para ser nombrado, el postulante requiere haber ganado el concurso respectivo y además, obtener el acuerdo favorable del Consejo de Facultad y la aprobación del Consejo Universitario.



**TITULO X**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 30**

Cuando el postulante tiene la condición de REGINA al puntaje alcanzado en el presente concurso, se le bonificará con 15 puntos adicionales. El Consejo de Facultad realizará la bonificación después de la calificación final.

**Artículo 31**

Todo Reglamento anterior o disposición que se oponga al presente Reglamento queda derogado

**Artículo 32**

Los casos no previstos en el presente Reglamento, los resolverá el Consejo Universitario

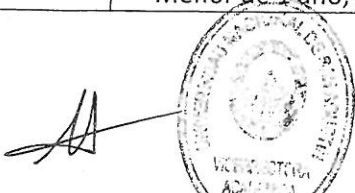
**Artículo 33**

Para el presente concurso de nombramiento 2017, el postulante podrá presentar constancia de inicio de inscripción de trámite ante la SUNEDU, si es Titulado o graduado en la UNSA, se acredita con declaración jurada de registro en la SUNEDU.

**ANEXO 1**

I. EVALUACIÓN DE MÉRITOS			60 Ptos.
<b>1.1 Formación Académica</b>			
<b>1.1.1 Grados</b>			<b>Máx. 10</b>
	a) Doctor	10	
	b) Maestro	7	
	<i>*Sólo se califica el Grado más alto</i>		
<b>1.1.2 Idiomas</b>			<b>Máx. 4</b>
	a) Nivel avanzado	4	
	b) Nivel intermedio	3	
	c) Nivel básico	1	
	<i>* Certificado emitido por el Dpto. de Literatura y Lingüística o Centro de Idiomas de la UNSA.</i>		
<b>1.1.3 Informática</b>			<b>Max. 1</b>
	a) Por cada Curso relacionado de la especialidad	0.5	
	<i>* Emitido por la UNSA o Instituciones Universitarias.</i>		
<b>1.2 Actividad Académica</b>			
<b>1.2.1 Enseñanza</b>			<b>Máx. 8</b>
	a) Tiempo Completo/Dedicación Exclusiva	1	
	b) Tiempo Parcial	0.5	
	<i>* Por c/año de servicios</i>		
<b>1.2.2 Trabajos de investigación</b>			<b>Máx. 8</b>

	a) Patente	5		
	b) Innovación tecnológica	4		
	c) Publicación en revistas indexadas	4		
	d) Presentada para publicación en revista indexada	2		
	e) Publicación en otras revistas	1.5		
	f) Ponente de trabajos de investigación	1.5		
	g) Trabajos concluidos no publicados	1		
<b>1.2.3 Capacitación</b>			<b>Máx.</b>	<b>10</b>
	a) Estudios de Doctorado concluidos (Distintos al numeral 1.1.1)	4		
	b) Estudios de Maestría concluidos (Distintos al numeral 1.1.1)	2		
	c) Estudios 2da Especialidad	2		
	d) Diplomado (Máximo 02 Diplomados)	1		
	e) Pasantías	0.5		
	f) Asistencia a Cursos - Curso 20 horas Asistente (Máximo 02 cursos) - Cursos aprobados con calificación (Máximo 02 cursos)	0.5 1.0	Por c/curso	
	g) Participación en Congresos y similares relacionados con la especialidad o docencia - Asistentes - Organizador - Ponentes	0.5 1.0 1.5	por c/Evento	
<b>1.2.4 Publicación o Elaboración de material de enseñanza</b>			<b>Máx.</b>	<b>6</b>
	a) Publicación de texto o manual de nivel universitario - 1 Autor - 2 Coautores. (Varios coautores se divide por el Cociente)	3 2		
	b) Diseño equipos de ensayo de laboratorio	3		
	c) Software de apoyo académico	2		
	d) Traducciones académicas (no menos de 30 Pág.)	2		
	e) Separata (registrada de más de 30 pág.)	1		
	f) Artículos o ensayos	0.5		
	g) Guías de práctica	0.5		
	<i>* Sólo se calificará con una antigüedad no mayor de 10 años y Registrados al 31 de junio 2017</i>			
<b>1.3 Experiencia Profesional (Excluyendo docencia universitaria)</b>			<b>Máx.</b>	<b>5</b>
<b>1.3.1 Sector Estatal o Privado</b>				
	a) Director o gerente de organismo público	2		
	b) Gerente general de una institución privada	1		
	c) Jefe de Actividades administrativas	1		
	d) Proyectos	1		
	e) Consultorías o asesorías	1		
	f) Trabajos dependientes o independientes por cada año de servicios, no simultáneos entre ellos	1		
	<i>* Por c/año de servicios</i>			
<b>1.4 Proyección Social</b>			<b>Máx.</b>	<b>2</b>
<b>1.4.1 Actividades en Proyección Social ,extensión, responsabilidad social</b>				
	a) Con una duración anual	1		
	b) Con menor duración (semanas, meses). Menor de 1 año, se pueden acumular	0.25		





<b>1.4.2 Participación en gestión universitaria y otros</b>			<b>Máx.</b>	<b>4</b>
a) Comisiones				
- Temporales por actividad		0.25		
- Permanentes por año		1		
		1		
b) Tutorías (Por cada año)		1		
<b>1.5 Miembro de Instituciones científicas, tecnológicas o culturales</b>			<b>Máx.</b>	<b>1</b>
a) Instituciones Nacionales		1		
b) Instituciones Internacionales		2		
<b>1.6 Reconocimientos</b>			<b>Max</b>	<b>1</b>
a) Felicitación o reconocimiento por logro extraordinario en área humanística, académica o científica, (Por cada uno)		1		

## ANEXO 2

## II. EVALUACIÓN DE CAPACIDAD DOCENTE (CLASE MAGISTRAL y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)

RUBROS		Puntaje parcial máximo	Puntaje máximo	Puntaje Total máximo
<b>I. Prueba de Capacidad Docente</b>				<b>40</b>
<b>1.1. Clase magistral</b>			30	
1.1.1	Conocimientos (dominio del tema)	20		
1.1.2	Didáctica	5		
1.1.3	Absolución de preguntas	5		
<b>1.2. Capacidad de investigación</b>			10	
1.2.1	Exposición	5		
1.2.2	Absolución de preguntas	5		
			<b>TOTAL</b>	<b>40</b>

**Nota:** Cada miembro del Consejo de Facultad en los rubros que le corresponden, emitirán nominalmente su calificación. El puntaje de cada postulante se determinará de la siguiente manera:

- Calcular el promedio y desviación estándar de todas las calificaciones individuales
- Calcular los límites superior e inferior correspondientes al promedio, más menos una desviación estándar.
- Eliminar las calificaciones que excedan los límites superior e inferior
- Calcular el promedio de las calificaciones que quedan entre ambos límites.



## INSTRUCTIVO DEL ANEXO 1

### 1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS

#### 1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

##### 1.1.1. Grados y títulos

Solo se califica el grado más alto que requiera la plaza, para auxiliar, asociado o principal. Se verifica que los estudios sean presenciales con el certificado de estudios. Y el registro del grado en SUNEDU, o constancia de inscripción en trámite ante SUNEDU.

##### 1.1.2. Idiomas

Se puede calificar un solo idioma o más de uno hasta llegar al puntaje máximo.

##### 1.1.3. Informática

Cada curso mínimo de 20 horas, con evaluación, se le asigna 0.5 pts. Se pueden considerar certificados de institutos externos reconocidos por el Ministerio de Educación

#### 1.2 ACTIVIDAD ACADEMICA

##### 1.2.1 Enseñanza

Labor lectiva universitaria, incluida la realizada en calidad de profesor invitado o visitante. En el caso del postulante a la Categoría de Profesor Auxiliar se considera el ejercicio docente como contratado o como pre-docente. Se acredita con la certificación expedida por el Secretario Académico de la respectiva Facultad, si se trata de la UNSA, y con la expedida por el Decano, si se trata de otra Universidad.

##### 1.2.2. Investigación

Trabajos de investigación publicados, culminados, desarrollados en universidades (peruanas o extranjeras) o centros de investigación. Desarrollo de inventos, patentes u otros que impliquen innovación tecnológica. **Antigüedad no mayor de diez años, hasta el 31 de junio 2017.**

##### 1.2.3. Capacitación

Estudios culminados de doctorado, maestría y segunda especialización profesional.

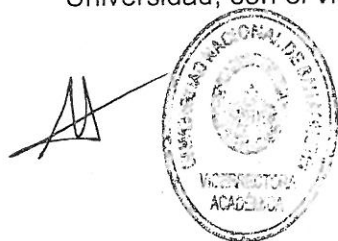
Estudios de 2da especialización por cada año de formación 2 pts, por cada diplomado 1 pto, pasantías con tiempo mayor de 6 meses 0.5 pts.

Asistencia a cursos con 20 a más horas de duración, con calificación, 1 punto. Participación en congresos, talleres, seminarios, jornadas foros. Desarrollados en Institutos Superiores o Universidades, **con una antigüedad no mayor de diez años, hasta el 31 de junio 2017.**

1.2.4. Publicación o Elaboración de material de enseñanza universitaria (**con una antigüedad no mayor de diez años, hasta el 31 de junio 2017**).

Textos o manuales de nivel universitario, un solo autor 3 puntos, si la publicación tiene dos o más autores y la participación en los temas es desigual, se dividirá los temas entre el total de puntos y se asignara a cada autor según su participación, si se desempeñó como **editor 1 punto.**

**Las guías de prácticas** deben tener un mínimo de 6 págs. Si se trata de la UNSA, debe contar con el visto bueno del respectivo Departamento Académico /Escuela Profesional y si se trata de otra Universidad, con el visto bueno del Decano.



### 1.3 Experiencia profesional

Sector estatal o privado

Ejercicio de la profesión, dirección, gerencia o participación en consultorías, en asesorías o en proyectos, en el sector público o privado, no vinculados a la docencia, acreditados con el respectivo contrato, o resolución de nombramiento, o constancia de trabajo, o con la declaración de impuesto a la renta cuando se realice ejercicio independiente. En el caso de las especialidades de ciencias, la experiencia profesional incluye también las actividades de trabajos de investigación científica o tecnológica, realizadas en centros de investigación académicos o en instituciones públicas o privadas.

### 1.4. Proyección social,

#### 1.4.1 actividades de proyección social, extensión universitaria, responsabilidad social en entidades reconocidas.

Organización o participación en actividades académicas, científicas, culturales o deportivas, en brigadas de auxilio y asistencia actividades de divulgación científica y técnica, en **entidades reconocidas**; debidamente aprobadas en el departamento, con resolución decanal o de la autoridad correspondiente, de la universidad.

#### 1.4.2 Gestión universitaria

Se considera gestión en la producción de bienes y prestación de servicios de convenios, o donaciones, de prácticas pre profesionales, bolsas de trabajo, u otras comisiones, temporales o permanentes. Acreditadas con la respectiva nominación e informe de su cumplimiento, ídem para tutorías

### 1. 6 Reconocimientos

- a) Felicitación o reconocimientos por logros extraordinarios en áreas humanísticas académicas científicas o de servicio que excede o complementa su labor profesional (ejemplo: Medalla o Diploma de la ciudad, representante de un Gremio o Colegio Profesional, representantes de la Comunidad, ganador de un concurso regional, nacional o internacional)

(Reglamento modificado en sesión de Consejo Universitario de fecha 04 de julio del 2017)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN  
DE AREQUIPA



CONVOCATORIA A CONCURSO CONTRATACIÓN DE DOCENTES  
AÑO ACADEMICO 2017- II SEMESTRE

Nro.	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Convocatoria	05 de Julio
2	Venta de Bases	Hasta el 12 de Julio
3	Presentación de Expedientes	Hasta el 12 de Julio
4	Publicación de Postulantes inscritos	13 de Julio
5	Evaluación de Expedientes por el Departamento	Hasta el 18 de Julio
6	Publicación de resultados y observaciones	19 de Julio
7	Absolución de las observaciones	21 de Julio
8	Examen Escrito	Sábado 22 de Julio (2 pm)
9	Aprobación del Departamento Académico y presentación de expedientes al Decanato	24 de Julio
10	Revisión por el Consejo de Facultad, si hubieran observaciones, devolución a los Departamentos para su rectificación o ratificación.	25 y 26 de Julio
11	Aprobación del Departamento Académico, en caso de rectificación o ratificación	27 de Julio
12	Publicación del Ranking de resultados por el Consejo de Facultad y Sorteo de Balotas	31 de Julio
13	Evaluación de la Clase Magistral	Del 01 al 03 de agosto
14	Aprobación en Consejo de Facultad	04 de Agosto
15	Remisión de Expedientes al Vicerrectorado Académico	07 de Agosto

PAGO DERECHO DE POSTULACIÓN: S/. 100.00 (CIEN 00/100 SOLES) BANCO DE CREDITO CTA. N° 215-1588792019  
BANCO DE LA NACION CTA. N°101202992

ENTREGA DE BASES : HASTA EL 12 DE JULIO DEL 2017 EN LA CAJA DE LA UNSA - CALLE MORAL 316-  
CERCADO

HORARIO : DE 09:00 A 14:00 HORAS

INFORMES SOBRE LAS PLAZAS : PAGINA WEB: [www.unsa.edu.pe](http://www.unsa.edu.pe) y en las respectivas Facultades.

Arequipa, 05 de julio del 2017

DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ  
RECTOR

DRA. ANA MARIA GUTIERREZ VALDIVIA  
VICERRECTORA ACADEMICA

## PLAZAS NOMBRAMIENTO 2017

FACULTAD	DEPARTAMENTO	PLAZAS		
		AU10	AU20	AUTC
CIENCIAS BIOLÓGICAS				
	BIOLOGÍA			3
CIENCIAS HISTÓRICAS SOCIALES				
	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ANTROPOLOGÍA			3
	SOCIOLOGÍA TURISMO Y HOTELERÍA			1
	TRABAJO SOCIAL			1
CIENCIAS NATURALES Y FORMALES				
	ESTADÍSTICA			1
	FÍSICA			1
	MATEMÁTICAS			1
FACULTAD DE DERECHO				
	DERECHO PRIVADO			1
ENFERMERÍA				
	ENFERMERÍA	1	1	
FILOSOFÍA Y HUMANIDADES				
	FILOSOFÍA			1
GEOLOGÍA, GEOFÍSICA Y MINAS				
	GEOLOGÍA GEOFÍSICA Y MINAS			1
INGENIERÍA DE PROCESOS				
	INGENIERÍA METALÚRGICA Y AMBIENTAL			1
	QUÍMICA			3
INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS				
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA		1	
	INGENIERÍA ELÉCTRICA			1
MEDICINA				
	CIRUGÍA		2	
	MEDICINA		3	1
	MICROBIOLOGÍA Y PATOLOGÍA			2
	MORFOLOGÍA HUMANA		2	
	DEPARTAMENTO DE NEUROCIENCIAS		1	
PEDIATRÍA		1		
PSICOLOGÍA, RR.II. Y CS. DE LA COMUNICACIÓN				
	PSICOLOGÍA		1	1
		1	12	23
<b>TOTAL</b>				<b>36</b>